

Autorizan incorporación de recursos a diversas entidades para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias en el marco del Decreto de Urgencia N° 074-2009

DECRETO SUPREMO N° 152-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 074-2009 se fija el Aguinaldo por Fiestas Patrias en el monto de S/.500,00, el mismo que se compone por el monto de S/.200,00 establecido en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y por el monto de S/.300,00, a que se refiere el inciso b) del artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, el cual se financia con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 016-2009, para cuyo efecto dichos recursos se incorporan a cada entidad bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, para la transferencia de los recursos a cada entidad pública, se ha utilizado para el cálculo del personal activo y pensionista la información contenida en la base de datos del “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 “Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público”;

Que, asimismo, a efectos de realizar el pago de los aguinaldos por Fiestas Patrias, es necesario modificar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2009, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a nivel de Categoría del Gasto, a fin de que las entidades incluyan lo dispuesto por el inciso b) del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 074-2009 en sus planillas de pagos del mes de julio de 2009;

Que, adicionalmente, en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, se han venido transfiriendo a favor de las Municipalidades incluidas en dicha Plan, la gestión de las instituciones educativas correspondientes a su circunscripción, acción que ha incluido la transferencia de docentes, personal administrativo, infraestructura y recursos, en este sentido, dentro de los recursos que se autorizan por la presente norma al Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales para el pago del aguinaldo por Fiestas Patrias de los docentes del Magisterio Nacional y el personal administrativo de las instituciones educativas, están comprendidos los montos que corresponden ser transferidos a las Municipalidades que ya tienen a su cargo la gestión de sus instituciones educativas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8) de la Constitución Política del Perú y el Decreto de Urgencia N° 074-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 295 013 600,00), a fin de financiar lo dispuesto en el artículo 1 inciso b) del Decreto de Urgencia N° 074-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Recursos provenientes del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 016-2009)	295 013 600,00 -----
TOTAL INGRESOS	295 013 600,00 =====
EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	91 876 500,00
2.2 Pensionistas y Otras Prestaciones Sociales	51 884 400,00
2.4 Donaciones y Transferencias	369 300,00
Sub Total	144 130 200,00 -----
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	112 341 800,00
2.2 Pensionistas y Otras Prestaciones Sociales	38 541 600,00
Sub Total	150 883 400,00 -----
TOTAL EGRESOS	295 013 600,00 =====

Artículo 2.- Detalle de los montos autorizados por el artículo 1 de la presente norma

Los recursos incorporados por el artículo precedente se desagregan a nivel de cada entidad pública, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente norma, que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación oficial. La Dirección Nacional del Presupuesto Público autoriza de oficio las ampliaciones de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2009, como consecuencia de la aplicación de la presente norma.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Oficina correspondiente para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Del pago de los aguinaldos por Fiestas Patrias en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

El pliego Ministerio de Educación y los pliegos de los Gobiernos Regionales, en aplicación de la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 2 numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 044-2009, transferirá a las Municipalidades que tienen a su cargo la gestión de las instituciones educativas de su circunscripción en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, los recursos que han sido autorizados por la presente norma, para el pago del aguinaldo por Fiestas Patrias del personal docente y personal administrativo correspondiente a las referidas instituciones educativas.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo